

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓNMODIFICATORIO N° 001 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 011
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE COLOSÓ

PARTES DEL CONVENIO	DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE COLOSÓ
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE, EN ARAS DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, AFECTADAS DURANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19.

Entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE, representado legalmente por el doctor FRANCISCO JOSÉ MONTES VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.518.870, Sucre, actuando en su condición de GOBERNADOR ENCARGADO DE SUCRE, conforme al Decreto Departamental N° 0303 del 26 de mayo de 2020, debidamente facultado para contratar, y quién en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, por una parte y por la otra, el MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE, representado legalmente por ISAIAS JAVIER DIAZ BARRIOS, identificado con C.C 92.600.960, actuando en su calidad de alcalde titular del MUNICIPIO DE COLOSÓ, en nombre y representación de este, quien para los efectos legales se denomina El MUNICIPIO, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública ocasionada por la pandemia CORONAVIRUS COVID-19 (urgencia manifiesta), hemos acordado celebrar el presente Modificadorio N° 001 del Convenio Interadministrativo N° 011, previa las siguientes consideraciones: 1. Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 011, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE, EN ARAS DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, AFECTADAS DURANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19. 2. Que el Alcalde del municipio a través de comunicación de fecha 22 de mayo de 2020, solicitó modificar la cláusula segunda del parágrafo segundo del convenio suscrito entre las partes, los inconvenientes que se han presentado en el proceso de entrega de ayudas humanitarias y en razón de esa situación, solicita: "1. Flexibilizar los parámetros con que se están entregando las mencionadas ayudas en el sentido de permitir la entrega de las mismas a familiares como esposa (o), hijos y padres de los beneficiarios que no estén presentes; previa autorización del titular acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía y acta de recibo. 2. Permitir reorientar la entrega de los kits humanitarios en los casos de beneficiarios que ya no residen en el municipio hacia familias inmersas en condiciones de pobreza extrema. 3. Limitar la entrega a un solo mercado por núcleo familiar, y destinar los excedentes a otras familias en situación de vulnerabilidad. 3. Que el supervisor del convenio consideró viable la modificación, por cuanto las condiciones iniciales a la firma de este han variado. 4. Que por todo lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el PÁRAGRAFO SEGUNDO, de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

Interadministrativo N° 011, conforme a la parte considerativa de este documento y la recomendación realizada por la supervisión, el cual quedará así: **"PARÁGRAFO SEGUNDO:** La población objeto de recepción del beneficio son las familias más vulnerables, que en la medida de lo posible no hayan sido beneficiadas por ningún programa o plan de carácter social del gobierno nacional. En el evento que no se pueda entregar el paquete nutricional y de aseo al beneficiario registrado en la base de datos, se devolverá al centro de acopio del municipio donde permanecerá bajo custodia lo cual quedará registrado en el acta de devolución, estos paquetes serán reasignados a un nuevo grupo poblacional, conforme a lo indicado por el Departamento de Sucre. En el evento que se presenten inconsistencias entre la base de datos suministrada por el DNP, el Municipio deberá informar al supervisor e interventor del convenio, quienes estudiarán y evaluarán la solicitud del municipio, quien serán los encargados de avalar el cambio de los beneficiarios previa justificación de las circunstancias que exigen el ajuste de la base inicial de beneficiarios, evitando en todo caso reasignación de beneficiarios por motivos de interés político, familiar y/o personal." **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del convenio que no hayan sido objeto de modificación a través del presente documento permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejada una vez se apruebe en el SECOP.

Por el Departamento,

FRANCISCO JOSÉ MONTES VERGARA
Gobernador de Sucre (E)
Decreto N° 0303 de 2020

Por el municipio,

ISAIAS JAVIER GÓEZ BARRIOS
ALCALDE DE COLOSÓ, SUCRE

Elaboró	Nombre	Cargo	Firma
	Isaac Cohen Rios	Asesor de Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.